



CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PERSONAL LABORAL IV CONVENIO – SEGUNDA FASE 2025

PUBLICACIÓN ANEXOS DE MÉRITOS

Se ha puesto a disposición de las personas que participan en esta fase del Concurso su **anexo de méritos** en “Mis servicios de RRHH” del portal Funciona.

Ruta de acceso a FUNCIONA

Es posible el acceso al Portal tanto a través de la Intranet como de Internet en las direcciones:

- Intranet – Desde el puesto de trabajo - <https://www.funciona.es/public/funciona/>
- Internet <https://sede.funciona.gob.es/public/servicios>

A continuación  Concurso méritos  Mis concursos de méritos  (Detalle de la solicitud) Datos asociados al empleado para valoración de méritos.

Se selecciona el icono *pdf* de la derecha:

▼ Datos asociados al empleado para valoración de méritos

Ver los datos asociados a la solicitud del empleado para valoración de méritos del concurso.



Y se verá en formato pdf el anexo de méritos.

La valoración de los méritos en el concurso se realizará a partir de los datos que figuran en el referido anexo de méritos:



Anexo IV Certificado de Méritos

Don/D^a
Cargo - - ()

Ministerio u Organismo

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	17435723	Apellidos y nombre	Sheriamathiquenin Mararailthinin. Fafrifribigusbelus		
Cuerpo o Escala (1)	C.GENERAL AUXILIAR ADMON. DEL ESTADO	Grupo/Subgrupo	C2	N.R.P	1743572346 A1146
Grado Consolidado (2)	18	Fecha Consolidación	18/01/2009		
Fecha de Boletín Oficial	08/01/1990	Orden P.S.	4602	Fecha Nombramiento	29/12/1989
Antigüedad (basada en trienios)	27 Años, 6 Meses, 18 Días, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes				
Admón. a la que pertenece (3)	C	Titulaciones (4)	GRADUADO ESCOLAR		

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

OCUPANDO PLAZA O PUESTO

SERVICIO ACTIVO

11/01/1990



El acceso de cada persona participante a su anexo de méritos es posible, incluso en aquellos casos en los que no haya presentado su solicitud a través del Portal Funciona. En este caso, el único requisito es que la persona **esté dada de alta en Auténtica** y ello es posible también **para quienes se encuentren en situaciones distintas a las de servicio activo**. Podrán darse de alta a través de este enlace: [Auténtica - Solicitud de alta \(red.sara.es\)](https://red.sara.es)

Únicamente en el caso de que no sea posible el acceso al anexo de méritos a través del Portal Funciona, la persona interesada podrá solicitarlo a **la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo del último destino**, tanto si se encuentra en activo como en otra situación diferente, conlleva reserva de puesto de trabajo o no. En el siguiente enlace se detallan los teléfonos y correos de contacto de los diferentes Ministerios y Organismos: [DIRECTORIO_CONTACTOS_CAP_2_2025](#)

➡ Conforme a la BASE SEXTA apartado 6.1 ***no se admitirá la acreditación de ningún mérito con posterioridad a la presentación de la solicitud.***

En la [nota de instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes](#) publicada en nuestra web el 29 de mayo de 2025, subrayamos la conveniencia de consultar el **expediente personal** antes de presentar la solicitud de participación ya que, tanto la comprobación de los requisitos de participación, como la valoración de los méritos se efectúan a partir de las anotaciones en dicho expediente.

Así mismo, en la referida nota se precisó la documentación que puede y debe aportarse con la solicitud y se indicó:

MUY IMPORTANTE: Esta documentación deberá ser aportada junto con la solicitud de participación, no se podrá aportar ni por vía de subsanación de la solicitud, ni cuando se exhiban los anexos de méritos, ni en fase de alegaciones. No se tendrá en cuenta la documentación que no se haya presentado con la solicitud.

➡ PLAZO PARA ACCEDER AL ANEXO DE MÉRITOS Y SOLICITAR CORRECCIONES

El plazo durante el cual cada persona participante puede acceder a su anexo de méritos se inicia hoy, **3 de julio y finaliza el 9 de julio de 2025, ambos incluidos.**

AVISO IMPORTANTE: Este plazo del **3 al 9 de julio de 2025**, ambos días incluidos, es el periodo para solicitar a sus Ministerios u Organismos la corrección de los anexos de méritos. **Una vez finalizado este plazo, no se tendrán en cuenta reclamaciones basadas en datos erróneos del anexo de méritos.**



➡ DATOS A COMPROBAR EN LOS MÉRITOS PROFESIONALES:

En los puestos desempeñados **en los 60 meses anteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes** (sólo computa ese periodo a efectos de valoración):

- ✓ que aparecen correctamente los periodos de los puestos desempeñados dentro del ámbito del Convenio Único.
- ✓ que los puestos aparecen con las **denominaciones de las clasificaciones profesionales correspondientes al IV Convenio Único en la columna “Categoría-Especialidad Prof./ Grupo / Área fun.”**. Si alguno de los puestos aparecen con categorías profesionales del III Convenio Único o anteriores, no serán valorados por la aplicación.

Recordamos que, a efectos de méritos profesionales, no serán tenidos en cuenta los periodos desempeñados fuera del ámbito del Convenio Único (personal funcionario, personal fuera de convenio, otros convenios colectivos...) ni tampoco los desempeñados en puestos que, aunque estén clasificados conforme al IV Convenio Único, se correspondan con grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad diferente de la del puesto o puestos solicitados.

➡ CÓMO Y A QUIÉN SOLICITAR CORRECCIONES DE LOS ANEXOS DE MÉRITOS

- ✓ A través de correo electrónico dirigido al órgano de personal competente para su revisión:
 - Si la persona solicitante está **prestando servicios**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u organismo en el que esté presentando servicios.
 - Si la persona solicitante está **en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u Organismo en el que se ubique el puesto reservado.
 - Si la persona solicitante está **en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u Organismo del último puesto en que haya prestado servicios antes de pasar a esa situación.

En el siguiente enlace se detallan los teléfonos y correos de contacto de los diferentes Ministerios y Organismos: [DIRECTORIO CONTACTOS CAP 2 2025](#)

- ✓ En el referido correo tienen que incluir en copia la siguiente dirección: cap.anexosmeritos@correo.gob.es que corresponde a la Subdirección General de Gestión de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.



No obstante, se aclara que la **Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública** no envía anexos de méritos, ni realiza correcciones en los anexos de méritos, por tanto, **no contesta estas solicitudes.**

➡ ACLARACIONES A TENER EN CUENTA RESPECTO A LOS ANEXOS DE MERITOS:

- Los anexos de méritos **no son certificados de los EXPEDIENTES PERSONALES en el Registro Central de Personal** y su contenido no siempre coincide con las anotaciones del Registro Central de Personal:

1. **ANTIGÜEDAD:** Los anexos no incluyen la antigüedad correspondiente a **servicios previos que no hayan sido reconocidos en el ámbito del Convenio Único.**

Por lo tanto, si los servicios previos no han sido reconocidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (12 de junio de 2025) no estarán incluidos en el anexo de méritos.

Conforme a la Base Sexta apartado 6.1, no se tendrán en cuenta solicitudes de corrección respecto a la antigüedad consignada en los anexos de méritos, si los certificados que la acreditan no se han aportado con la solicitud de participación en el CAP.

Ni la presentación de documentación acreditativa de prestación de servicios previos, ni la solicitud de corrección del anexo de méritos son los cauces para el reconocimiento de los servicios previos; dicho reconocimiento se debe solicitar expresamente a la Unidad de Personal correspondiente, conforme al procedimiento previsto para ello (artículo 59.1 del IV Convenio, Ley 70/78 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

2. **MÉRITOS PROFESIONALES:** En los méritos profesionales únicamente se valoran los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad **en el ámbito del Convenio Único en los últimos 60 meses**, por tanto, se incluyan o no en el anexo, no se valorarán los servicios prestados anteriores a los 60 meses previos a la fecha límite de presentación de solicitudes o prestados en el ámbito de otros convenios.



Conforme a la Base Sexta apartado 6.1, no se tendrán en cuenta solicitudes de corrección referidas a servicios prestados en puestos de trabajo en los últimos 60 meses que no figuren anotados en el expediente personal en el Registro Central de personal **si los certificados que lo acreditan no se han aportado con la solicitud de participación en el CAP y reflejan de forma indubitada que se han prestado dentro del mismo grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad en el ámbito del Convenio Único de la AGE.**

- Aunque los anexos de méritos no incluyan la titulación o titulaciones académicas o los requisitos de carácter profesional (permiso de conducir, carnet de manipulador de alimentos, determinados cursos...) **dichas titulaciones, permisos, carnets, certificados de cursos requeridos... serán tenidas en cuenta si la persona interesada las ha aportado con su solicitud de participación en el concurso o si figuran anotadas en el Registro Central de Personal a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.**

Conforme a la Base Quinta apartado 5.3, si la titulación académica, permiso, carnet, certificados de cursos.... no han sido aportados con la solicitud o no figuran anotados en el Registro Central de Personal a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los **cursos de formación y perfeccionamiento no son méritos computables a efectos de valoración en el concurso**, por tanto, a esos efectos es irrelevante que figuren en el anexo de méritos.

Sólo pueden tener el carácter de requisito profesional los cursos indicados expresamente en el Anexo de puestos y, en ese caso, solo se tendrán en cuenta si se han aportado con la solicitud o si figuran anotados en el Registro Central de personal a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Se reitera que, ni la solicitud de corrección de los anexos de méritos ni la documentación aportada con esta solicitud conllevan la anotación en el Registro Central de Personal de antigüedades, cursos o titulaciones. **La anotación en el Registro Central de Personal de cualquier curso o titulación ha de ser solicitada por la persona interesada a su Unidad de Personal, ya que ni la solicitud de participación en el concurso ni la solicitud de corrección de anexos de méritos son el cauce normativo para solicitar esas anotaciones.**

Madrid, 3 de julio de 2025